ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 5

CONCEJO MUNICIPAL

DALCAHUE, 30 de enero de 2025.

Cuando son las 12:30 horas del día 30 de enero de 2025, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 5 del Concejo Municipal, siendo presidida por la alcaldesa sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** ejerciendo como Secretaria del Concejo, doña Clara Inés Vera González, Secretaria Municipal y con la participación de los concejales, señores:

FRANCO OJEDA OJEDA

SUSANA ELÍZABETH VERA CÁRCAMO

LETICIA TRUJILLO BARRIENTOS

CRISTIAN EDUARDO BARRÍA BARRÍA

HÉCTOR JESÚS ULLOA CONTRERAS

ANDREA JAVIERA MIRANDA MILLAPEL

El punto a tratar, es:

1.- VOTACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY N°19.378 QUE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

DESARROLLO:

1.- VOTACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY N°19.378 QUE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL:

La sra. alcaldesa quien parte señalando que se dejará sin efecto la modificación de la Resolución N° 13, para lo cual proyectará los fundamentos legales de esta determinación, los que señalan textualmente:

FUNDAMENTOS LEGALES PARA DEJAR MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA FUNCIONARIA DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA COMUNA DE DALCAHUE 2024

---

1. En virtud de lo establecido en el artículo 61 de la ley N° 19.880, la Administración podrá revocar los actos administrativos que hubiere dictado, ya sea por razones de mérito o de legalidad.

2. En el presente caso, las razones que hacen necesario revisar las modificaciones al reglamento interno de carrera funcionario de atención primaria de salud de la comuna de Dalcahue, aprobadas en 2024, son de estricta legalidad, siendo necesario dejarlas sin efecto por los siguientes motivos:
    a. En primer término, como fue examinado en la sesión del 8 de enero de 2025, una de las cuestiones detectadas fue la falta de sometimiento a consideración, del H. Concejo Municipal de Dalcahue, la determinación de los sueldos base, al tenor de lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 19.378.

        En aquel contexto, no fue posible verificar que se haya dado aprobación, por parte del H. Concejo Municipal de Dalcahue, de la tabla de los sueldos bases contenida en el artículo 25 del reglamento, en atención a lo indicado en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 35, celebrada el día 29 de noviembre de 2023, del referido cuerpo concejil.
    b. Segundo, según dispone el artículo 45 de la ley, se requiere la aprobación del Concejo Municipal para el otorgamiento de asignaciones especiales de carácter transitorio a los funcionarios respectivos, situación que tampoco fue verificada en la sesión del H. Concejo Municipal de Dalcahue, según da cuenta el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 35, celebrada el día 29 de noviembre de 2023.
    c. Tercero, del análisis del texto reglamentario municipal, quedó en evidencia que a través de aquel se entregó una serie de asignaciones y beneficios que no están establecidos por el legislador, yendo más allá de lo establecido en los artículos 22 y 27 de la ley, así como derechamente contradiciéndola en lo que respecta los permisos administrativos y feriado legal.
    d. Cuarto, el artículo 25 del reglamento establece asignaciones por salidas a terreno, por capacitaciones, bono de urgencia rural, bono de conductores de urgencia, bono TENS residentes en postas y otras asignaciones (asignación de postgrado), **las cuales contradicen expresamente lo señalado en el literal c) del artículo 23 de la ley, el cual expresa que las demás asignaciones son: la asignación por responsabilidad directiva; la asignación por desempeño en condiciones difíciles; la asignación de zona y la asignación de mérito.**

        Con todo, se debe tener presente que, en el evento que las asignaciones señaladas en el párrafo anterior fuesen consideradas como especiales de carácter transitorio, a la luz de lo establecido en el artículo 45 de la ley N° 19.378, por mandato del legislador, éstas deberán adecuarse a la

disponibilidad presupuestaria anual de la Corporación Municipal de Dalcahue, pudiendo durar, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año.

En consecuencia, y en cualquier caso, las asignaciones establecidas en el artículo 25 del reglamento caducaron el 31 de diciembre de 2024, debiendo en cualquier caso adecuarse al presupuesto de la Corporación Municipal aprobado para el año 2025, debiendo ser sometidas a consideración del H. Concejo Municipal.

e. Finalmente, el artículo 43 del reglamento establece un feriado anual que va más allá de lo señalado por el artículo 18 de la ley, entregando mayor cantidad de días de feriado, contradiciendo la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República. Un situación similar ocurre con los permisos por años de permanencia en el servicio, entregándose días adicionales que van de tres a cinco, dependiendo de la cantidad de años de permanencia del funcionario en el servicio respectivo (inciso final del artículo 43 del reglamento), lo cual contradice lo precisado en el artículo 17 de la ley, la que dispone que los permisos con goce de remuneraciones serán solo seis días por año, situación que ya se encuentra regulada en el artículo 46 del reglamento.

3. En consecuencia, y en virtud del mandato establecido en el artículo 7° de la Constitución Política, el cual establece que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que ha prescrito la ley, se hace necesario dejar sin efecto las modificaciones en cuestión, para que sean dictadas dentro del ámbito competencial establecido por el legislador, es decir, no excediendo lo permitido por la ley, siendo lo anterior realizado a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en la ley N° 19.378, para lo cual se debe contar con aprobación expresa del H. Concejo Municipal.

Luego, señala la sra. Alcaldesa que se ha convocado a esta reunión extraordinaria para la votación del Artículo 45, pero previo a ello es necesario dejar sin efecto el reglamento por los fundamentos señalados.

En consecuencia, somete a votación la propuesta de dejar sin efecto la modificación del reglamento. Producido dicho acuerdo, el reglamento en cuestión requiere ser modificado, pero para ello, se debe someter a análisis y posteriomente, someterlo a votación en el Concejo Municipal.

Una vez realizada dicha votación se propondrá votación del Artículo 45 de la Ley N° 19378, que estipula la asignación de bonos de carácter transitorio.

Hechas las precisiones, se somete a votación la propuesta de dejar sin efecto las modificaciones al Reglamento N° 13, del año 2024:

El concejal Héctor Ulloa consulta qué se va a anular del reglamento actualizado al 16 de enero del 2024 si no tiene ninguna validez jurídica, porque sólo concurrió con su firma el alcalde anterior.

La alcaldesa señala queel reglamento no es un reglamento válido,no cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, sin embargo, se pagaron y entregaron beneficios

basados en él, dado ello, en su calidad de alcaldesa podría dejarlo sin efecto por sí misma, pero lo hace porque quiere que los concejales sean partícipes de este acto, basados en la transparencia que caracteriza a esta administración, porque este reglamento está siendo utilizado a pesar de no contar con la aprobación del Concejo Municipal.

En consecuencia, se somete a votación la propuesta de la alcaldesa de dejar sin efecto las modificaciones al Reglamento que regula el Artículo 45 de la Ley N° 19.378, propuesta que es aprobada por todos los concejales, con la observación que hace la concejala Susana Vera quien señala que hará las consultas pertinentes sobre el tema.

A continuación, se refiere al Artículo 45 que se someterá a votación y que estipula los beneficios que se considerarán y se otorgarán al personal del área salud, que se muestran en el cuadro siguiente y que, señala la sra. alcaldesa que las cifras corresponden a una estimación, porque puede variar en el sentido que su asignación dependen de varios factores, como los días de asistencia, en el caso de las rondas médicas, aclarando que lo que se votará serán las asignaciones o bonos, pero no las cifras que conlleva cada uno, porque dichas cifras están consideradas en el presupuesto, es decir, no se votan recursos, sino el artículo 45 que permite entregar un bono adicional al funcionario, el cual es transitorio, dura un año.

El concejal Héctor Ulloa consulta a la alcaldesa si mantiene su postura de no eliminar ningún bono y responde que se mantiene, aclarando que todo será evaluado durante el año, el Artículo 45 permite mejorar las remuneraciones de los funcionarios, pero no es un derecho adquirido, no obstante, pretende que de aquí al segundo semestre se evalúe si con estos bonos se logra mejorar la calidad de la atención a los vecinos, es decir, que si a mejor remuneración se logra una mejor atención al usuario y explica los requisitos que conllevan algunos de ellos, por ejemplo, Bono Urgencia de chofer debe cumplir con 10 turnos mensuales y el Bono rondas debe permanecer 6 horas.

La concejala Susana Vera consulta si las personas en reemplazo o iniciándose reciben los bonos y responde la alcaldesa que depende de la función y la labor que realicen.

La concejala Andrea Miranda se sabe cuántas personas reciben los bonos y la alcaldesa responde que sí se sabe, pero no todos los meses son iguales.

Hechas las consultas y aclaraciones pertinentes, se somete a votación la propuesta del artículo 45 de la Ley N° 19.378 que considera los siguientes ítems:

Art 45° Ley 19.378

Items	**Valor Anual**
Bono Urgencia Chofer	$12.891.343
Bono Urgencia TPM	$41.285.944
Rem . Adicional (Médicos)	$63.624.382
Bono Rondas	$68.932.888
Dif. Desem. Difícil DESAM	$24.358.284
Asig. Movilización	5.292.000
Bono Residencia	7.597.800
Total Art 45°	**$223.982.641**

El concejal Héctor Ulloa reitera consulta por el bono de desempeño difícil que se cuestionaba su dificultad para los funcionarios de la administración central y responde la alcaldesa que es para los funcionarios de la administración central y ante la consulta de la concejala Andrea Miranda de a qué se refieren con desempeño difícil para los administrativos y responde que por eso era cuestionable el bono, porque en algún momento se señaló que era sólo para los funcionarios de salud, pero se comenzó a entregar a los funcionarios de la administración central porque estaban considerados en la dotación, pero luego, cuando salieron de ahí se les continuó pagando, hoy se tiene la facultad de hacerlo o no y la concejala Susana Vera señala que según la ley el requisito para acceder a un bono es estar en la dotación y según revisó pertenecen a la dotación, lo que es explicado por la sra. Lilianette Paredes, quien señala que todos están en la dotación, el tema es que antes estaban asignados a un establecimiento de salud y para recibir el bono se exige como requisito estar en un establecimiento de salud, lo que ocurría hasta el 2023 año en que se cambió a administración central por disposición del Servicio de Salud, en consecuencia, es como un bono compensatorio por lo que se les pagó siempre y lo que se les dejó de pagar.

La concejala Susana Vera señala que, de acuerdo con lo indicado no debiera pagarse el bono a personal que labora en el centro Ayún porque es un centro no acreditado y la alcaldesa señala que en el centro Ayún trabajan algunos funcionarios de salud por falta de infraestructura y espacio.

En definitiva, se somete a votación en general el Artículo 45 de la Ley N° 19.378 y es aprobado por todos los concejales.

A continuación, se somete a votación cada bono en específico:

Bono de Urgencia chofer: Es aprobado por todos los concejales.

Bono de Urgencia TPM: Es aprobado por todos los concejales.

Remuneración Adicional Médicos: Es aprobado por todos los concejales.

Bono Rondas: Es aprobado por todos los concejales

Bono de Movilización: Es aprobado por todos los concejales.

Bono de Residencia: Es aprobado por todos los concejales con excepción del concejal Barría quien se abstiene por tener relación de parentesco con algunos funcionarios que trabajan en posta.

Desempeño Difícil Desam:

La concejala Leticia Trujillo consulta cuántas personas reciben este bono y responde la sra. Lilianette que son 9 personas.

Sometido a votación es aprobado por todos los concejales.

Por lo tanto, se han aprobado todos los bonos, como sigue:

Items
Bono Urgencia Chofer
Bono Urgencia TPM
Rem . Adicional (Médicos)
Bono Rondas
Dif. Desem. Difícil DESAM
Asig. Movilización
Bono Residencia
Total Art 45°

La sra. alcaldesa reitera que estos bonos son hasta el 31 de diciembre, antes de cumplir esta fecha se debe hacer una evaluación y deben saberlo los funcionarios.

La sra. alcaldesa señala, finalmente que se debe votar la tabla de los sueldos base, lo cual es sometido a votación y aprobado por todos los concejales.

No habiendo más que tratar, se pone término a la reunión cuando son las 13:15 horas.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ — **SECRETARIA MUNICIPAL**

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN — **ALCALDESA DE LA COMUNA**